



## RESOLUCIÓN N° 3604

La Plata, 11 de junio de 2024

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 29/05/23), obrantes en los actuados caratulados: "MARÍA JULIA RICHERO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-277/2024 y "GUILLERMO FABIAN RIZZI S/IMPUGNACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-278/2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 5900-277/2024, tramita un pedido efectuado por la Dra. María Julia Richero (DNI 925.789) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 29/05/23) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "La Dra. RICHERO, María Julia postulante para el cargo de Juez/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo (Examen 29/05/2023) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el



## RESOLUCIÓN N° 3604

Departamento La Plata en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O DE COMPROMISO COMUNITARIO - Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones: La postulante solicita la revisión de puntuación otorgada por este rubro atento a que denuncia haber especificado que su desempeño como Secretaria del Instituto de Derecho Administrativo del CALP fue durante los periodos 2000-2002 y 2002 y 2004 es decir 4 años en dicho cargo y por lo tanto, 2 puntos completos. Aclara, asimismo que en caso de que la Sala Examinadora no considere completos los 4 años de desempeño en el mencionado cargo, se computen 1,50 puntos por 3 años. Esta Sala Examinadora, luego de la revisión de lo denunciado, informa que de las constancias presentadas en RIA 2022/2023, en el rubro observado, surge la incorporación de dos certificados por la postulante donde se expresan los años de su emisión, no así el período comprendido. Asimismo, corresponde mencionar que el Sistema RIA contiene un apartado específico que permite denunciar el período por el cual el/la postulante ha desempeñado el cargo que denuncia. En este caso la postulante no ha efectuado tal declaración y dicho apartado se encuentra en blanco por lo





## RESOLUCIÓN N° 3604

cual la información aportada por la postulante resultó insuficiente para establecer la duración de sus cargos. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que no corresponde hacer lugar a la impugnación presentada en el Orden de Concurso del cargo de Juez/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo (Examen 29/05/2023) Departamento Judicial La Plata.

2- Que, mediante el expediente N° 5900-278/2024, tramita un pedido efectuado por el **Dr. Guillermo Fabián Rizzi** (DNI 21.443.7664) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 29/05/23)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El Dr. RIZZI, Guillermo Fabián postulante para el cargo de Juez/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo (Examen



## RESOLUCIÓN N° 3604

29/05/2023) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento La Plata en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: - Programas de Actualización o Cursos de Actualización cursos de DDHH/Géneros: El postulante solicita la revisión del puntaje otorgado por este rubro expresando que según la última carga de su RIA cuenta con 277 horas dedicadas a esos específicos temas. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, corresponde hacer lugar a la impugnación cuando se verifica la documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, correspondiente a la Convocatoria que incluya el examen en cuestión. En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que no corresponde hacer lugar a la impugnación presentada en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo (Examen 29/05/2023) Departamento Judicial La Plata."





## RESOLUCIÓN N° 3604

3- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 29/05/23)**, respecto de las

impugnaciones al orden de méritos provisorio presentado por la postulante **Dra. MARÍA JULIA RICHERO (DNI 16.025.789)** y el postulante **Dr. GUILLERMO FABIÁN RIZZI (DNI 21.443.7664.-**

**Artículo 2°:** Efectuar, respecto a la postulante **Dra. MARÍA JULIA RICHERO (DNI 16.025.789)** y el postulante **Dr.**

**GUILLERMO FABIÁN RIZZI (DNI 21.443.7664)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme el informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

**Artículo 3°:** Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO** para **JUEZ/A**



CONSEJO  
MAGISTRATURA  
PROVINCIA BUENOS AIRES

## RESOLUCIÓN N° 3604

DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del  
29/05/23) de acuerdo a la modificación realizada. -----

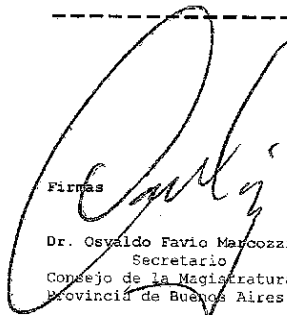
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

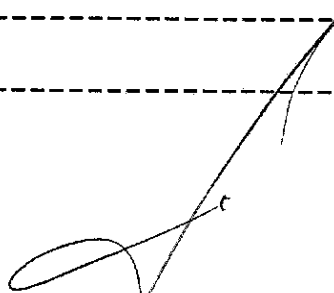
Resolución N° 3604.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas

  
Dr. Osvaldo Favio Maycozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

